



**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO
ARMENIA - QUINDIO**

Asunto: Traslado Nulidad
Proceso: Verbal – Responsabilidad Civil
Demandantes: Yeny Rocío Castro Paz y Otros
Demandados: Carlos Alveiro González y Otros
Radicado: 630013103003-2022-00078-00
Acumulado al: 630013103003-2022-00028-00

Marzo seis (06) de dos mil veintitrés (2023)

El demandado Carlos Alveiro González Quiceno ha concurrido al expediente por intermedio de apoderado judicial, quien ha formulado solicitud de nulidad apoyada en la causal 8 del artículo 133 del C.G.P – indebida notificación del auto admisorio de la demanda.

Se precisa que, aunque de la petición se hizo remisión simultánea al canal digital de los demás sujetos, el traslado de la nulidad no es de carácter secretarial, por lo que a la luz el artículo 134 del C.G.P, se correrá el mismo a través de esta decisión.

Además, se reconocerá personería para actuar al apoderado constituido, respecto del cual se encontró vigente su tarjeta profesional y su correo electrónico coincide con el dispuesto en el SIRNA.

Por lo expuesto, el Juzgado Tercero Civil del Circuito de Armenia,

RESUELVE

PRIMERO: CORRER traslado, por el término de tres (3) días a la parte actora, de la solicitud de nulidad invocada por el demandado Carlos Alveiro González Quiceno, para su pronunciamiento.

SEGUNDO: RECONOCER personería para actuar en representación del demandado Carlos Alveiro González Quiceno al abogado Luis Miguel López Ramírez.

Remítase link de acceso al expediente a través de su correo electrónico.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Iván Darío López Guzmán', is centered on the page. The signature is written in a cursive style with a large initial 'I' and a prominent 'G'.

**IVÁN DARÍO LÓPEZ GUZMÁN
JUEZ**

[Estado # 34 del 06-03-2023](#)